

Ordenanza N° 3493

VISTO:

El expediente de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración un proyecto de Ordenanza mediante el cual se acepta la donación de un terreno que forma parte de la Concesión 53 Este, de propiedad de Lucía Guadalupe Helmbold de Gostelli y de Enrique Juan Helmbold.

Que como surge de la documentación que obra en el expediente citado en la referencia, los nombrados ofrecen una fracción de terreno, que se identifica en el proyecto de Plano de Mensura Parcial y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ricardo Pedro Perco, como Lote “C”, correspondiente a las prolongaciones de calles 126– Las Heras y colectora a Ruta Provincial N° 6 (Plano fojas 38).

Que del informe realizado por el Departamento de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento a fojas 14, surge que: el predio se encuentra provisto de alumbrado público y suministro de energía eléctrica (fojas 13), cuenta con certificado de aptitud de agua para consumo humano (fojas 9), se ha ejecutado el conformado, abovedado, alcantarillado, y cuneteo de calles (fojas 12), se ha presentado la nota de ofrecimiento de donación del Lote “C” destinado a las prolongaciones de calles 126– Las Heras y colectora a Ruta Provincial N° 6 (fojas 10) con nota ratificativa de la donación (fojas 41), aclarando que no corresponde la cesión de espacio destinado a equipamiento comunitario e industrial, ya que la superficie a ceder es menor a la medida mínima de subdivisión del Distrito, la arboestación se ejecutará de acuerdo a la especie que determine la División Plazas y Paseos.

Que a fojas 32 a 38 obran agregadas las constancias documentales que acreditan el cumplimiento de lo requerido mediante Resolución N° 436/06, sancionada por este Cuerpo Legislativo.

Que en lo atinente a la donación de los terrenos a la Municipalidad de Esperanza, como parte de los requisitos para acceder a la visación del Plano de Mensura Parcial y Subdivisión, se hace saber que a fojas 34 a 37 obra agregada copia de la Escritura Pública N° 549, de fecha 30 de diciembre de 2006, en la que Lucía Guadalupe Helmbold de Gostelli y Enrique Juan Helmbold aceptan la donación ofrecida oportunamente (Escritura Pública N° 260, de fecha 9 de septiembre de 1996 glosada a fojas 18 a 22) por Carlos Rodolfo Helmbold y Erudina Teresa Voos de Helmbold.

Que en lo que refiere al inciso e) del punto 3.5. de la Ordenanza N° 2916 es dable advertir que, en el plano de mensura parcial y subdivisión agregado a fojas 38, consta la nota: “... *Sobre la parcela remanente del inmueble mensurado, se establece una restricción de 410,48 m<sup>2</sup> a ceder a la Municipalidad de Esperanza para ser destinada a “Equipamiento Comunitario e Industrial”, en futuras subdivisiones*”.

Que con lo vertido se infiere que se ha dado cumplimiento a lo requerido en la resolución “*ut supra*” aludida, en lo atinente a este aspecto.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 inciso 8 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, corresponde aceptar la donación ofrecida dictando al respecto la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

Ordenanza N° 3493

**ORDENANZA N° 3493**

Art. 1).- **ACÉPTASE** la **DONACIÓN** ofrecida por la Sra. **LUCÍA GUADALUPE HELMBOLD DE GOSTELLI, D.N.I. N° 17.339.923** y por el Sr. **ENRIQUE JUAN HELMBOLD, D.N.I. N° 20.274.154** del **TERRENO** ubicado en parte de la **Concesión 53 Este** de Esperanza, que según Proyecto de Plano de Mensura Parcial y Subdivisión obrante a fojas 38, que se adjunta y forma parte de la presente, confeccionado por el Agrimensor Ricardo Pedro Perco, se individualiza **como Lote “C”** y tiene las siguientes medidas y linderos:

Norte: 92,50 m - línea DA - linda con terreno propiedad de Carlos Rodolfo Helmbold.

Sur: 10,00 m - linda con calle Soler.

82,50 m - linda con lote “3” del mismo plano.

Este: 116,84 m - línea AB - linda con Ruta Provincial N° 6

Oeste: 99,52 m - linda con lote “3” del mismo plano.

17,32 m - linda con terreno propiedad de Carlos Rodolfo Helmbold.

**Superficie 2.597,10 m<sup>2</sup>.**

Art. 2).- Los gastos de mensura y escrituración y/o inscripción dominial correrán por cuenta del donante.

Art. 3).- A los efectos de incorporar al patrimonio municipal la fracción donada, **DISPÓNESE la aplicación del Punto 3.7. de la Ordenanza 2916/92.**

Art. 4).- Se aclara que el Plano de Mensura y Subdivisión será aprobado una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 2916/92.

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 31 de 2007.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**VICTOR MANUEL LANG**  
Presidente H.C.M.